



**MUNICIPALIDAD DE ARROYOS Y ESTEROS**  
**Cordillera - Paraguay**



Arroyos y Esteros, 02 de Junio de 2025

Señor:  
Dr. Juan Agustin Encina, Director  
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas  
Presente

REF: JUSTIFICACIÓN DE VISITA OBLIGATORIA MCN  
N°13/2025 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO  
BARRIO SAN PEDRO CON ID N°471432

De mi mayor consideración:

En cumplimiento de los plazos y requisitos establecidos en la Resolución DNCP N°230/2025, en el marco del Procedimiento de referencia tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir la justificación correspondiente para la obligatoriedad de la visita o inspección técnica.

En este sentido, la Resolución DNCP N°230/2025 establece en su Art. N°41 lo siguiente: Visita o inspección técnica. Cuando la convocarte considere necesaria la realización de una visita o inspección técnica, fijará fecha, lugar, hora, procedimiento y funcionario responsable de la misma, en las bases de la contratación. La visita deberá ser definida mínimamente por el plazo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de su publicación. El oferente que conozca el sitio y sus alrededores podrá presentar una declaración jurada de conocer el sitio de ejecución del contrato, en reemplazo de dicha visita técnica.

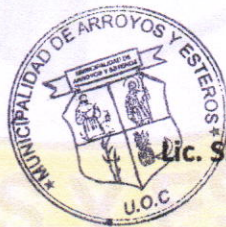
Excepcionalmente, cuando por la naturaleza o complejidad de la contratación sea imprescindible la realización de la visita técnica, la convocante podrá establecer en las bases de la contratación que dicha visita será obligatoria, para lo cual deberá remitir la justificación respectiva.

En estos casos, no se aceptará la presentación de una declaración jurada

La visita que se fije debe realizarse de forma previa a la fecha tope de consulta.

En virtud de lo dispuesto en la normativa citada y considerando que las obras a ser ejecutadas por esta Intendencia Municipal corresponden a la Construcción de un Empedrado, se considera imprescindible la realización de la visita técnica, ya que estas requieren de intervenciones específicas, por lo que resulta necesario que los potenciales oferentes conozcan in situ las condiciones topográficas y operativas de los espacios a intervenir. Esto permitirá la correcta elaboración de sus ofertas, asegurando que las mismas respondan de manera precisa a las necesidades y exigencias del proyecto.

Por los motivos expuestos, se justifica la obligatoriedad de la visita técnica como requisito esencial dentro del proceso de contratación, garantizando así una adecuada ejecución y cumplimiento de los objetivos de las obras proyectadas.



**Lic. Silvia Coronel Candia**  
**Encargada UOC**